



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 6

### LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

#### CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato para prestar servicios profesionales para consolidar la información geográfica y los análisis espaciales necesarios en el observatorio de ordenamiento territorial.

Estas actividades son requeridas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), ya que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, se tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Para cumplir este objetivo, dentro de las funciones del IGAC, establecidas en el artículo 4 de la misma norma, se encuentran, entre otras, las siguientes: “1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. (...) 10. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia. 11. Responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartográfica básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones. 12. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 13. Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas. 14. Coordinar las iniciativas nacionales de las infraestructuras de datos espaciales, dentro del marco de la política nacional de información oficial. 15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito. (...) 19. Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural. 20. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país. 22. Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto”.

De igual manera, para llevar a cabo el cumplimiento de las anteriores funciones y de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 846 de 2021 ; el Instituto cuenta con la Dirección de Gestión de Información Geográfica, la cual, además de estar a cargo de la Subdirección Cartográfica y Geodésica, la Subdirección de Geografía, la Subdirección de Agrología y el laboratorio de suelos, es responsable de definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, los cuales requieren de un oportuno, un constante seguimiento y reporte, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados y satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externo del Instituto.

En ese mismo sentido, la Dirección, junto con sus subdirecciones, es la responsable de dirigir y realizar la producción y actualización de la cartografía básica oficial digital a diferentes escalas, el sistema y marco de referencia geodésico, estudios geográficos, procesos de deslindes, y la actualización de la información agrológica del país, por lo que se requiere de un pertinente seguimiento y reporte desde la perspectiva técnica, para efectos de dar cumplimiento a los compromisos y metas institucionales.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo 22 de la norma ya citada, cabe destacar las siguientes: “1. Definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, en coordinación con la Subdirección General, así como realizar el seguimiento, control, evaluación y mejora continua para el



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 6

cumplimiento de los objetivos y las metas. 2. Proponer a la Dirección de Regulación y Habilitación las especificaciones técnicas y estándares para regular la gestión de información geodésica, cartográfica, geográfica y agrológica oficial. 3. Monitorear y controlar la disposición y actualización de la información cartográfica, geográfica, geodésica y agrológica, en los sistemas y aplicaciones institucionales de conformidad con los estándares establecidos. 4. Elaborar y realizar el seguimiento, control y evaluación del plan cuatrienal nacional de cartografía y geodesia. 5. Formular e implementar estrategias para la producción y adquisición de insumos y productos cartográficos, geodésicos, geográficos y agrológicos, en articulación con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 6. Generar lineamientos para el uso, análisis y explotación de los productos cartográficos, geográficos, geodésicos y agrológicos. 7. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. (...)"

En la subdirección de Geografía se evidencia que no existe el personal suficiente y con la experiencia necesaria para realizar actividades relacionadas con desarrollar la investigación, análisis geográficos y geoprocetamiento de información geográfica priorizadas en el Observatorio de ordenamiento territorial, llevar a cabo el seguimiento técnico al equipo de análisis de información geográfica de ordenamiento territorial de la Dirección de gestión de información geográfica, elaborar análisis de la información disponible, emitir conceptos técnicos solicitados por usuarios internos y externos relacionados con el objeto del contrato según designación dada por el supervisor del contrato, realizar la asistencia técnica y acompañamiento a los entes territoriales y entidades en los temas relacionados con ordenamiento territorial.

El IGAC en su plan estratégico institucional ha planteado las formas en que esta subdirección aporta a cumplir los objetivos y metas trazadas alrededor de la normatividad vigente, y de los diferentes documentos de políticas públicas que ha desarrollado el país con el fin de cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo; para la presente vigencia esta subdirección tiene como meta lograr aumentar los informes de diagnósticos, así como contribuir en la respuesta a la solicitudes de los diferentes grupos indígenas con perspectiva étnica, además de dar cumplimiento al artículo 290 de la constitución política de Colombia revisando los límites de entidades territoriales que se soliciten por parte de los diferentes órganos territoriales, además de brindar herramientas a las entidades territoriales en temas relacionados con ordenamiento territorial teniendo como eje la geografía para la vida y alrededor del agua como fuente de vida.

La subdirección también tiene como meta lograr el desarrollo de herramientas procesos OT, que contengan indicadores OT, apoyar en la expedición de un decreto reglamentario, un acuerdo ICDE, una resolución de especificaciones técnicas, y el desarrollo de guías y documentos que sirvan de lineamientos metodológicos, e información que sea publica y con contenido social para todos los ciudadanos del país, todo esto con el objetivo de Mejorar la disposición de información geográfica requerida para el Sistema de Administración del Territorio, como contribución para el logro de los pilares de Plan Nacional de Desarrollo y la reforma rural.

Así las cosas, conforme a todo lo anterior expresado, y atendiendo a la planta de personal establecida para la Dirección de Gestión de Información Geográfica, Subdirección de Geografía, se evidencia que sólo existe un (1) cargo de planta de profesional especializado 2028 Grado 20, que tendría la labor de generar documentos relacionados con los POT municipal y departamental, lo cual demuestra la necesidad de contar con apoyo externo, idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar servicios profesionales para consolidar la información geográfica y los análisis espaciales necesarios en el observatorio de ordenamiento territorial.

Para ello se necesita **UNA (1) PERSONA** que cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
<b>Título Universitario Profesional en:</b> Geografía, ingeniería ambiental, forestal, agronómica, agroambiental o biología, geografía, química, sociología, antropología, y las afines al objeto y obligaciones contractuales; con Especialización en Gestión Social y Ambiental, desarrollo rural, biotecnología ambiental, sistemas de información geográfica, gerencia de proyectos, administración de recursos naturales y energéticos, sostenibilidad ambiental, responsabilidad	Acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.	Podrán ser aplicadas equivalencias entre estudios y experiencia conforme a lo reglamentado en la Resolución de honorarios No. 0045 de 2025.



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 6

social y ambiental, desarrollo rural, urbano y las afines al objeto y obligaciones contractuales.

De acuerdo con las actividades a desarrollar y el objeto del contrato, se podrán aplicar las siguientes equivalencias entre estudio y experiencia conforme a lo reglamentado en la resolución de Honorarios N. 0045 de 2025.

### 1. Título de posgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil y/u oficio, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y un (1) año de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- Título de posgrado en la modalidad de Maestría siempre que se acredite título profesional.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

SUBDIRECTORA

.....  
**GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA**

Elaboró: Paola Andrea Parra Sua - DGIG

Revisó: Anderson Puentes Carvajal - DGIG